REF.: Aprueba y Publica Respuestas a Preguntas Recibidas en el Foro de la Licitación Pública **ID: 980313-40-LP26**

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 661 del 12.12.2024, que Aprueba Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
e) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
f) El Decreto Alcaldicio N°10216 de fecha 19.12.2025, que Desagrega la Estimación de Ingresos y Gastos y Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
g) El Decreto N°8571 del 06.12.2024 que deja establecido que asume como Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna.
h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La Publicación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el Llamado a Licitación Pública **ID: 980313-40-LP26** con fecha 15.10.2026 para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"**, aprobado por el Decreto Alcaldicio **N°6275** del **15.10.2026.**

1. El plazo establecido para la Recepción de Preguntas por parte de los proveedores y el Plazo establecido para la Publicación de las Respuestas, según cronograma presentado en las respectivas Bases de Licitación.

2. Lo dispuesto en el Artículo 108 del Decreto 661 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, letra a) Licitación Pública, numeral 3 que indica que deberán publicarse, adicionalmente y a través del Sistema de Información, el Acto Administrativo con las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases, sin individualizar el nombre del proveedor que formuló las preguntas.

3. Las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores a través del Foro del Sistema de Información de www.mercadopublico.cl, que se adjuntan en el denominado "Anexo N°1 Respuestas Foro" y no modifican las bases de licitación.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** las Respuestas a las Preguntas formuladas por los proveedores en la Licitación Pública **ID: 980313-40-LP26**, para la**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE ANTUCO"**, aprobado por el Decreto Alcaldicio **N°6275** del **15.10.2026**, toda vez que no modifiquen sus Bases.

2. **PUBLIQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl las respuestas a las preguntas formuladas por los proveedores en la licitación pública antes indicada, las que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales, como también de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/B8hkpcs2tgTpx8D
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=11-2026

ANEXO N°1 RESPUESTAS FORO

Foro de Preguntas y Respuestas
Licitación: **980313-40-LP26**

N°	FECHA	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	16-10-2026 00:47:47	saber detalles de reparacion del camion o listado que trabajos a realizar	No Aplica.
2	16-10-2026 17:30:13	Considerando que el proyecto contempla la integración de 22 cámaras de televigilancia actualmente instaladas en 11 puntos, se solicita proporcionar el detalle de marca, modelo, resolución, versión de firmware y protocolos de comunicación de cada cámara, con el objeto de garantizar la compatibilidad con el nuevo sistema de administración y grabación.	se aclara que las 22 cámaras actualmente operativas en los 11 puntos de vigilancia corresponden a equipamiento IP estándar que se integrará al nuevo sistema mediante el software de gestión (HikCentral Professional o equivalente) y las licencias especificadas en los ítems 7.2.1.16 y 7.2.1.17, cuya plataforma es de arquitectura abierta e interoperable con protocolos estándar de la industria (ONVIF, RTSP y SDK) asimismo, por razones de resguardo de la seguridad e infraestructura crítica del municipio, el catastro con las especificaciones técnicas detalladas y parámetros de red de los equipos de campo será puesto a disposición del adjudicatario al inicio de la fase de ejecución para el correspondiente levantamiento, integración al NVR y migración hacia la red de fibra óptica.
3	16-10-2026 17:30:25	Se solicita aclarar si las 22 cámaras existentes se encuentran actualmente operativas y en condiciones de ser integradas a la nueva central. En caso de existir cámaras defectuosas, con fallas de comunicación o incompatibilidades de hardware, ¿su reparación o reemplazo será responsabilidad del adjudicatario o de la Municipalidad?	Si.
4	16-10-2026 17:30:36	Considerando que las especificaciones técnicas hacen referencia a HikCentral Professional, se solicita confirmar si se aceptarán plataformas de administración de video de otros fabricantes que cumplan funcionalidades equivalentes o superiores, siempre que acrediten compatibilidad con las cámaras existentes, el sistema de grabación, el decoder y los dispositivos de control de acceso.	Toda Mención a marca es referencial, debiendo presentar su propuesta un equivalente o similar, cumpliendo las especificaciones técnicas mínimas definidas en bases.
5	16-10-2026 17:30:46	Respecto de los ítems 7.2.1.16 y 7.2.1.17, se solicita especificar la cantidad exacta de licencias requeridas para cámaras, estaciones de puerta y controles de acceso. Asimismo, confirmar si deben considerarse licencias para las 22 cámaras existentes y las 3 cámaras nuevas, totalizando 25 canales, y si todas deben ser perpetuas.	se aclara que el proveedor deberá considerar licencias de carácter perpetuo para la totalidad de los dispositivos tecnológicos proyectados en el sistema de administración (HikCentral Professional o equivalente), lo que contempla de forma definitiva un total de 25 canales de cámara IP (correspondientes a las 22 cámaras existentes en los 11 puntos de vigilancia en terreno más las 3 cámaras Bullet IP de 4 MP proyectadas para la Central de Televigilancia del ítem 7.2.4.4), además de 1 licencia para la Estación de Puerta Control de Acceso (ítem 7.2.4.2), 1 licencia para la Estación Interior con soporte de mesa (ítem 7.2.3.2), los módulos de gestión para tarjetas RFI/usuarios y las

MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/B8hkpcs2tgTpx8D
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=11-2026

			funciones de administración del Video Wall y alarmas, incluyendo en el valor ofertado todas las gestiones de activación y configuración en el Servidor de Administración para la puesta en marcha integral de la plataforma.
6	16-10-2026 17:30:56	Considerando la solicitud de un NVR de 64 canales y cuatro discos de 16 TB, se solicita informar el período mínimo de retención de grabaciones requerido, expresado en días, así como la resolución, tasa de cuadros por segundo, códec de compresión y modalidad de grabación exigidos, con el objeto de dimensionar correctamente la capacidad de almacenamiento.	se confirma que el período mínimo de retención de grabaciones exigido para las cámaras del sistema es de 30 días continuos (24/7) para cumplir con este requerimiento sobre la capacidad de almacenamiento provista por los cuatro (4) discos duros de 16 TB (totalizando 64 TB brutos) en el NVR de 64 canales del ítem 7.2.1.11, el oferente deberá configurar el sistema utilizando el códec de compresión de alta eficiencia H.265+ o H.265 a una tasa de cuadros proyectada de 15 a 20 fps en resolución nativa para el flujo principal (Main Stream), pudiendo emplear la modalidad de grabación continua o combinada por detección de movimiento/eventos según el perfil operativo de cada punto de vigilancia, ajustando la tasa de bits (bitrate) conforme a la capacidad total de almacenamiento adquirida.
7	16-10-2026 17:31:08	Respecto del ítem 7.2.1.13, que solicita un decoder 4K con 16 puertos HDMI, se requiere aclarar si se exigen 16 salidas HDMI físicas independientes y simultáneas o una capacidad equivalente de decodificación. Asimismo, confirmar si se aceptarán modelos equivalentes que permitan administrar correctamente el videowall de seis pantallas.	Toda referencia a marca y modelo, es referencial, pudiendo ofertar modelos similares y equivalentes, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas. Se precisa que el equipo decodificador solicitado no solo debe entregar salidas HDMI independientes, sino que debe contar con la función integrada de Controlador de Video Wall (Mural de Video). Específicamente, el sistema debe permitir: 1. Unificación de Pantallas (Canvas Unificado): Configurar las salidas HDMI para operar como un único lienzo de visualización continuo (por ejemplo, matriz inicial de 3x2 sobre 6 pantallas, y escalable hasta 16 pantallas). 2. Ventaneo Multicanal Avanzado (Multi-window / Roaming): Desplegar múltiples flujos de video por cada monitor individual (divisiones en cuadrícula) y permitir que ventanas de video individuales o mapas interactivos puedan redimensionarse y desplazarse cruzando libremente los límites entre distintas pantallas físicas. 3. Capacidad de Decodificación Masiva: Capacidad de procesamiento suficiente para decodificar y presentar de manera fluida y simultánea múltiples transmisiones IP (Main-stream y Sub-stream) en tiempo real sobre el lienzo del Video Wall.
8	16-10-2026 17:31:19	En las especificaciones técnicas se hace referencia a resolución 4K asociada a 1920 × 1080 píxeles. Se solicita aclarar si los seis monitores de 55 pulgadas deben contar con resolución Full HD (1920 × 1080) o UHD 4K (3840 × 2160). Adicionalmente, indicar si se exige un ancho máximo de bisel para su utilización como videowall.	Se aclara que los seis (6) monitores de 55 pulgadas correspondientes al ítem 7.2.2.3 deben contar con resolución nativa Full HD (1920 x1080 píxeles a 60 Hz) por pantalla como mínimo. El bisel individual por pantalla debe ser como máximo de 3.5 mm entre pantallas adyacentes

MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/B8hkpcs2tgTpx8D
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=11-2026

9	16-10-2026 17:31:28	Respecto del ítem 7.2.1.7, se solicita confirmar la cantidad definitiva de switches centrales de 20 puertos SFP, debido a diferencias identificadas entre las especificaciones técnicas y el presupuesto itemizado del Anexo N° 7-B, que establece una unidad. Se solicita indicar cuál documento prevalece para formular la oferta económica.	Se aclara que para la Central de Monitoreo se requiere un (1) Switch Central (1 unidad) de 20 puertos SFP, modelo MikroTik CRS328-4C-20S-4S+RM o equivalente técnico. .
10	16-10-2026 17:31:39	Se solicita proporcionar el trazado definitivo o referencial de la red de fibra óptica en formato KMZ, KML o DWG editable, identificando los 11 puntos de vigilancia, la ubicación de las mufas, los postes proyectados, las rutas de tendido y el punto de ingreso a la central, para permitir una correcta evaluación de distancias y factibilidad técnica.	Se adjunta.
11	16-10-2026 17:31:51	Considerando que el Anexo N° 7-B establece 500 metros de fibra de 8 filamentos, 1.768 metros de fibra de 48 filamentos y 50 metros adicionales, mientras las bases señalan que los trazados y distancias son referenciales, se solicita aclarar cómo se procederá si el levantamiento definitivo determina la necesidad de instalar cantidades significativamente superiores a las presupuestadas, considerando además que los anexos económicos no permiten modificar las cantidades establecidas.	Suficiencia de la Estimación y Carácter Referencial: Se aclara que las cantidades y metrajes de fibra óptica indicados en el Anexo N° 7-B (500 metros de 8 filamentos y 1.768 metros de 48 filamentos) han sido dimensionados técnicamente para dar cobertura suficiente a los trazados proyectados hacia los 11 puntos de vigilancia y la Central de Monitoreo. No obstante, al tratarse de distancias referenciales, es responsabilidad de los oferentes verificar en terreno la factibilidad y trazados para el cálculo de su propuesta. Formulación de la Oferta Económica: Los valores unitarios e hitos económicos consignados en los anexos oficiales no pueden ser modificados en la etapa de presentación de ofertas, debiendo los proponentes considerar dichas cubicaciones de bases para la comparabilidad de las propuestas. Procedimiento ante Mayor Cantidad de Fibra Óptica (Modificación de Contrato): En caso de que durante la ejecución de las obras y producto del levantamiento definitivo en terreno se verifique técnicamente la necesidad de instalar una mayor cantidad de fibra óptica respecto de lo presupuestado, dicha diferencia se gestionará mediante una Modificación de Contrato (Aumento de Obra o Partida Extraordinaria). Este procedimiento se formalizará previa justificación técnica del contratista, informe favorable de la Inspección Técnica de la Obra (ITO) y emisión del correspondiente Decreto Alcaldicio, ajustándose a los márgenes y condiciones normativas establecidas en las Bases Administrativas y la legislación de compras públicas vigente.

MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/B8hkpcs2tgTpx8D
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=11-2026

12	16-10-2026 17:32:02	Se solicita aclarar si la Municipalidad dispone actualmente de factibilidad técnica, autorizaciones o convenios de adosamiento para utilizar la postación eléctrica existente en los recorridos de fibra óptica. Asimismo, indicar si existen costos de autorización, arriendo o derechos recurrentes previamente determinados, que deban ser incluidos en la propuesta económica	Conforme a lo indicado en la sección "Alcances" y "Responsabilidad del Adjudicatario" de las Especificaciones Técnicas del proyecto, será de exclusiva responsabilidad del proveedor adjudicado realizar todas las tramitaciones, gestiones y solicitudes de permisos o autorizaciones de adosamiento y uso de infraestructura (postación o canalizaciones) ante la empresa distribuidora de energía eléctrica, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y/u otros organismos competentes
13	16-10-2026 17:32:12	Considerando que la obtención de permisos de adosamiento y autorizaciones de terceros es responsabilidad del contratista, se solicita confirmar si los retrasos debidamente acreditados que sean imputables exclusivamente a empresas distribuidoras eléctricas u organismos públicos podrán constituir una causal justificada de ampliación del plazo contractual, sin aplicación de multas.	Si.
14	16-10-2026 17:32:21	Se solicita aclarar si la red de fibra óptica deberá implementarse mediante una topología estrella, anillo o una arquitectura específica definida por la Municipalidad. Asimismo, confirmar los requerimientos de velocidad y alcance de los módulos SFP, y si se exige redundancia de enlaces para asegurar la continuidad del servicio.	se aclara que la red de fibra óptica empleará una topología de distribución por derivación (mufas de sangrado/fusionado) sobre el cable troncal de 48 filamentos. Lógicamente, el sistema operará de forma punto a punto (estrella dedicada), asignando hilos de fibra independientes desde la red troncal hacia cada uno de los 11 puntos de vigilancia remotos. El diseño no exige redundancia física de enlaces ni topología en anillo para los puntos actuales, quedando la continuidad operativa resguardada en la Central de Monitoreo mediante la UPS rackeable de 3 kVA del ítem 7.2.1.3 y el respaldo automático por Grupo Electrógeno. Respecto a los transceptores ópticos SFP (ítem 7.2.1.8), los oferentes deberán considerar 15 pares de módulos (30 unidades en total) para interconectar los switches de los puntos de vigilancia con el switch central de la cabecera. Estos módulos deben ser de fibra monomodo (SMF), con velocidad de 1.25 Gbps (Gigabit Ethernet), alcance de hasta 20 km (modelo de referencia 535/53LC20D o equivalente técnico) e interfaz de diagnóstico DMI integrada, utilizando tecnología dúplex o BiDi (monohilo) según el esquema de sangrado y fusionado ejecutado en las mufas.
15	16-10-2026 17:32:30	Respecto de los 11 switches PoE de los puntos de vigilancia, se solicita indicar la potencia PoE requerida por puerto y el presupuesto total de potencia del equipo, considerando las cámaras actualmente instaladas. Asimismo, confirmar si se aceptarán switches industriales de características equivalentes o superiores, con interfaces ópticas y alimentación compatibles con la solución proyectada.	Se aclara que los 11 switches PoE de los puntos de vigilancia deben contar con al menos 1 puerto HiPoE (hasta 60W / IEEE 802.3bt/at) y 3 puertos PoE+ (hasta 30W por puerto / IEEE 802.3at/af), ofreciendo un presupuesto de potencia (PoE Power Budget) suficiente para alimentar las cámaras de teleprotección existentes y los dispositivos de borde proyectados de manera estable.

MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/B8hkpcs2tgTpx8D
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=11-2026

			Sí, se aceptarán ofertas que incluyan switches de grado industrial de características equivalentes o superiores al modelo especificado. Estos equipos deben contar obligatoriamente con gabinete reforzado para intemperie, rango extendido de temperatura de operación, interfaces ópticas SFP Gigabit y compatibilidad total de alimentación y transmisión con la nueva red de fibra óptica y la Central de Televigilancia.
16	16-10-2026 17:32:43	Las bases técnicas exigen una UPS de 3 kVA con autonomía mínima de 45 minutos a plena carga, considerando servidores, NVR, switches, decoder y videowall. Se solicita confirmar si los seis monitores del videowall deberán alimentarse desde esta misma UPS durante los 45 minutos o si la autonomía exigida corresponde solamente al equipamiento principal del rack.	Se aclara que el sistema UPS de la Central de Televigilancia está destinado a respaldar de forma ininterrumpida todo el equipamiento de la cadena de operación crítica: · Equipamiento de Rack (Ítem 7.2.1.3): Servidor de administración, NVR, Switches de fibra, Router, Cabeceras y Decoder. · Estaciones del Operador de Cámaras: Computadores All-in-One de los operadores (ítem 7.2.3.3) y Teclados Joystick con pantalla táctil (ítem 7.2.3.1), los cuales deberán conectarse a los enchufes dedicados de fuerza crítica/UPS identificados en la sala (color rojo).
17	16-10-2026 17:32:55	Respecto del Anexo N° 7-A, ítem 4.4, se identifica una cantidad general de tres equipos de aire acondicionado, mientras las subpartidas 4.4.1 y 4.4.2 contemplan dos unidades de 9.000 BTU y dos unidades de 12.000 BTU, totalizando cuatro equipos. Se solicita aclarar la cantidad definitiva requerida y rectificar el itemizado si corresponde.	1. Cantidad Definitiva de Equipos de Aire Acondicionado: Se aclara que la cantidad total definitiva requerida para el proyecto es de cuatro (4) equipos de aire acondicionado split inverter frío/calor. La cifra "3" señalada en el encabezado general del Anexo N° 7-A (ítem 4.4) corresponde a un error de sumatoria en la carátula de la partida. 2. Desglose y Distribución por Recintos: Conforme a lo especificado en las subpartidas 4.4.1 y 4.4.2 de las Especificaciones Técnicas y la previsión técnica de climatización (ítem 4.2.5.3), la provisión de los cuatro equipos se distribuye de la siguiente forma: · Dos (2) Equipos de 9.000 BTU (Ítem 4.4.1): Destinados a la Sala de Monitoreo (1 unidad) y a la Sala de Reuniones (1 unidad). · Dos (2) Equipos de 12.000 BTU (Ítem 4.4.2): Destinados al Gabinete Técnico (1 unidad) y a la Recepción (1 unidad). 3. Rectificación del Itemizado Económico: Para efectos de la presentación de la propuesta económica en el Anexo N° 7-B y la formulación de los estados de pago, los oferentes deben presupuestar y considerar la sumatoria real del desglose, equivalente a 4 unidades en total (2 unidades para el ítem 4.4.1 y 2 unidades para el ítem 4.4.2).
18	16-10-2026 17:33:07	Se solicita confirmar la potencia nominal mínima en kVA del grupo electrógeno requerido y proporcionar, de encontrarse disponible, el cuadro de cargas eléctricas del edificio y de la central de monitoreo, a fin de dimensionar correctamente el equipo, la transferencia automática y la autonomía mínima de ocho horas.	El grupo electrógeno requerido debe cumplir, como mínimo, con las siguientes características: Potencia Prime:10kVA - Potencia Standby:11kVA Tensión nominal:230V - Sistema Monofásico (1 fase + neutro), 50 Hz.

MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/B8hkpcs2tgTpx8D
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=11-2026

			El cuadro de cargas del edificio y de la central de monitoreo se encuentra en la Lámina 6 del archivo de planimetría de la Dirección de Seguridad Pública, publicado como antecedente de la presente licitación. El oferente debe usar dicho cuadro de cargas para dimensionar el grupo electrógeno, el tablero de transferencia automática y el estanque de combustible, de modo de asegurar la autonomía mínima de ocho (8) horas exigida.
19	16-10-2026 17:33:18	Se solicita confirmar si se encuentran disponibles los planos de arquitectura, estructura, instalaciones eléctricas y sanitarias, así como los antecedentes de mecánica de suelos y permisos de edificación aprobados o en tramitación. Asimismo, aclarar cuáles de estos permisos y documentos deberán ser gestionados por el adjudicatario y cuáles serán proporcionados por la Municipalidad.	Los planos que se publicaron en pdf, se encuentran en formato CAD, los cuales pueden ser facilitados al adjudicado, en cuanto a los permisos estos deben ser considerados y obtenidos por el contratista, en caso de ser necesaria alguna modificación al proyecto para la obtención de estos permisos el contratista deberá plantear posibles soluciones a la unidad municipal competente hasta lograr un conceso que permita la obtención de los permisos necesarios. no se cuenta con mecánica de suelo en el punto exacto, pero si con una mecánica de suelo en sector estadio que no está a mas de 200mts de distancia.
20	16-10-2026 17:33:26	Respecto de los Anexos N° 6-A y 6-B, se solicita confirmar si serán válidos los certificados de recepción conforme emitidos por mandantes privados, suscritos por sus representantes autorizados o responsables técnicos, siempre que acrediten objeto, monto, plazo y recepción de los trabajos, considerando que las bases admiten experiencia ejecutada para instituciones públicas y privadas.	La Experiencia deberá ser Acreditada mediante la presentación de Certificados de Recepción Conforme Emitidos por mandantes públicos o privados, suscritos por la autoridad o jefatura competente del mandante, en los que conste a lo menos la individualización del cliente, descripción del servicio ejecutado, monto y fecha de ejecución o término del contrato.
21	16-10-2026 17:33:35	Considerando el límite de subcontratación del 30% del monto neto contractual, se solicita precisar qué actividades específicas se consideran parte del núcleo o prestación principal no subcontratable, y si se permite subcontratar partidas especializadas de obras civiles, instalaciones eléctricas o fibra óptica dentro del porcentaje autorizado, manteniendo el adjudicatario la responsabilidad integral del contrato.	Queda estrictamente prohibida la subcontratación del núcleo o prestación principal de la obra y servicios contratados. El objeto contractual es global y comprende dos grandes componentes indivisibles en cuanto a la responsabilidad y ejecución matriz del adjudicatario: La construcción y materialización general de las dependencias de la Dirección de Seguridad Pública (obra gruesa, estructura principal y gestión general del proyecto edilicio). La provisión, integración, configuración y puesta en marcha integral del sistema de televigilancia y monitoreo (administración de la plataforma, integración de cámaras al VMS, servidores, NVRs y entrega operativa de la central).

MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/B8hkpcs2tgTpx8D
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=11-2026

22	16-10-2026 17:33:46	Se solicita aclarar si el plazo contractual comienza a contabilizarse el mismo día de suscripción del Acta de Entrega de Terreno o el día hábil siguiente, considerando que las disposiciones relativas a la Carta Gantt y el Anexo N° 5 presentan referencias distintas. Se requiere precisar el criterio que deberá utilizarse para garantizar la coincidencia entre ambos documentos.	Se contabilizará formalmente a contar del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno entre la Unidad Técnica Municipal (DOM) y el Contratista.
23	16-10-2026 17:35:22	El cronograma establece hasta 10 días hábiles para evaluar la habilitación de la primera etapa, mientras que la apertura de ofertas económicas se programa para el quinto día hábil posterior a la primera apertura. Se solicita aclarar cómo se compatibilizarán ambos plazos y confirmar que la apertura económica se realizará únicamente después de concluir formalmente la evaluación de admisibilidad técnica y administrativa.	Si, se evaluará por etapas.
24	16-10-2026 17:35:33	Considerando que el SLA establece un plazo máximo de cuatro horas corridas, en modalidad 24/7, para fallas críticas, se solicita precisar si este plazo corresponde a la llegada efectiva del personal técnico al lugar, al inicio del diagnóstico remoto o al restablecimiento del servicio. Asimismo, indicar si se establecen plazos diferenciados de reparación para fallas que requieran reposición de equipamiento o intervención de infraestructura de terceros.	se aclara que el plazo máximo de cuatro (4) horas corridas en modalidad 24/7 contemplado para fallas críticas se aplica única y exclusivamente al inicio del servicio de diagnóstico remoto y a la ejecución de eventuales labores de reparación o configuración a distancia desde el reporte formal emitido por la Municipalidad en caso de requerirse intervención física en terreno o reemplazo de hardware, la atención presencial en la Central o en los puntos de vigilancia se regirá por el plazo de hasta 8 horas hábiles (lunes a viernes de 08:00 a 22:00 horas) contemplado en las Especificaciones Técnicas, quedando exceptuadas de este cómputo las interrupciones causadas por fallas en la red eléctrica pública, daños en postación de empresas distribuidoras (como Frontel) o eventos de fuerza mayor en infraestructura de terceros.
25	22-10-2026 09:54:11	Consultamos, se exige o pondera ¿patente comercial vigente (de qué comuna), inscripción en el Registro de Contratistas MINVU u otro registro (con qué categoría), o contratación de personas con discapacidad según la Ley N°21.015 (y si aplica a empresas con menos de 100 trabajadores)? De ser así, ¿en qué etapa y con qué documento se acredita?.	se contemplo como criterios de evaluación: Oferta económica, plazo de entrega, contratación de mano de obra local, programa de integridad y cumplimiento de requisitos formales, punto 16 de las bases.

MFF

Firmado electrónicamente
SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
05-11-2026 16:01

Firmado electrónicamente
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
05-11-2026 17:45

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/B8hkpcs2tgTpx8D
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=11-2026